



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00390-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión, advierte el Despacho que la gestora dirigió su queja contra Positiva Compañía de Seguros S.A., que conforme al Decreto 2248 de 2017, es *«es una sociedad de economía mixta del sector asegurador, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 (véase), por lo que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2º, del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017 son los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.*

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR por competencia, y de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados civiles del circuito de Bogotá D. C.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5191960bd0f36c77f5a5c342c781d16d618d78cd3832b01d95ea2fc01c564c6

Documento generado en 05/08/2020 01:36:41 p.m.